

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Personal

CONCURSO-OPOSICION PARA DESIGNAR CUATRO CAPELLANES SUPERNUMERARIOS, SIN SUELDO, DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL, CON OPCION A SER PROMOVIDOS PARA DESPEÑAR LAS PLAZAS DE NUMERO QUE VAQUEN EN LA PLANTILLA DEL CUERPO

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora, en sesión de 14 de marzo último, y de conformidad con lo resuelto en sus artículos tercero y cuarto por el vigente Reglamento del Cuerpo de Capellanes, se convoca a concurso-oposición para designar cuatro Capellanes supernumerarios de la Beneficencia Provincial, con derecho a ocupar las plazas de número, de su clase, que vacuen en la plantilla del Cuerpo.

Los Capellanes supernumerarios que se designen a virtud del presente concurso-oposición, habrán de permanecer en la situación especial de expectación de destino y sin adquirir, por tanto, derecho alguno hasta el momento en que, produciéndose la vacante, tomen posesión de sus cargos y den comienzo a la prestación de servicios en las correspondientes plazas de número, con dotación anual de 5.500 pesetas y aumentos quinquenales equivalentes al 10 por 100 de los respectivos haberes, que les serán computables al vencimiento de cada período quinquenal de servicios.

Los expresados haberes estarán sometidos a la detracción correspondiente al impuesto de Utilidades y demás que procede imponer con arreglo a las Leyes.

Segunda. Los Capellanes supernumerarios que se designen tendrán derecho, en su día, una vez promovidos a las plazas de número vacantes en la plantilla, al ejercicio, con carácter permanente, de las especiales funciones conferidas a los cargos objeto de la presente convocatoria y quedarán aténidos, en la prestación de sus servicios, a las prescripciones en vigor de los Reglamentos de Funcionarios de la Corporación y del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia Provincial.

Tercera. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año, las plazas a proveer serán reservadas, teniendo en cuenta las anteriormente adjudicadas de la misma clase, a los siguientes cupos:

Una al de Mutilados, cuya provisión habrá de atenderse a las formalidades previstas, a efectos de declaración de aptitud, por la expresada Orden de 30 de octubre de 1939.

Una para Oficiales ex combatientes, provisionales o de complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Una para ex cautivos y huérfanos de caídos por la Causa Nacional; y

Una para el turno libre, a la que podrán optar aquellos Sacerdotes que reúnan las condiciones legales y demás exigidas por la presente convocatoria.

Cuarta. Si en la Convocatoria no se presentaren número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubrieren alguna o algunas de las plazas reservadas a los cupos indicados podrán ser traspasadas de uno a otro cupo, mediante rotación, en la forma autorizada por las disposiciones vigentes.

Quinta. Para determinar un orden de preferencia entre los concursantes se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayoría de edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familias de caídos por la causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

g) Los méritos y servicios eclesiásticos, considerándose, entre ellos, como preferente los grados mayores de algunas de las Facultades eclesiásticas y los concursos u oposiciones aprobados para cargos eclesiásticos.

h) También serán dignos de consideración los títulos de carreras Universitarias o del Magisterio.

i) Además de los méritos anteriormente mencionados, el Tribunal podrá exigir otros, si lo juzga conveniente.

Sexta. Los aspirantes deberán reunir y justificar, documentalente, las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido la edad de treinta años y no contar los cuarenta y cinco el último día del plazo fijado para la presentación de instancias.

c) Haber obtenido autorización, por escrito, de sus respectivos Prelados para concursar.

d) Hallarse en posesión de las oportunas licencias Ministeriales.

e) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Contar con el necesario beneplácito del Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.

Séptima. Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición deberán ser presentadas en el Registro general de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid (Velázquez, 89), durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha siguiente a la de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas hábiles de oficina, debidamente reintegradas con pólizas del Estado de 1,50 pesetas y timbre provincial de 0,75 pesetas.

Octava. Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de 40 pesetas, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Novena. Finalizado el plazo de presentación de instancias será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia relación de los aspirantes que no tuvieron completa su documentación, al objeto de que subsanen tal deficiencia en un plazo improrrogable de quince días naturales, transcurrido el cual sin verificarlo se les considerará decaídos en su derecho.

Décima. El presente concurso-oposición constará de los ejercicios siguientes:

1.º En contestar por escrito a cada uno de los dos temas, sobre Dogma y Moral, de los propuestos en el programa que a continuación se publica. Este ejercicio deberá ser desarrollado en el plazo máximo de noventa minutos.

2.º Consistirá en desarrollar, durante el plazo de quince a veinte minutos, en forma de Homilía, un punto del Evangelio, que, en el acto, proponga el Tribunal, concediéndose como preparación inmediata quince minutos.

Undécima. Para la calificación de los opositores dispondrán los señores del Tribunal de diez a treinta puntos en los ejercicios escritos de Dogma y Moral; de seis a veinte, en la Homilía, y de cero a seis, en la valorización de servicios y méritos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor, en cada una de las dos partes, será la puntuación real, que no podrá ser inferior a quince puntos en los ejercicios escritos y a ocho en la Homilía, para ser considerado apto.

La suma de la puntuación de la parte práctica y de la de los servicios y méritos será la calificación definitiva, y, en caso de empate, se decidirá a favor del de mayor edad.

Duodécima. El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido por el Presidente de la Diputación Provincial o Vocal Gestor en quien delegue, que lo presidirá; dos Sacerdotes Teólogos, en representación del Obispado de la Diócesis de Madrid-Alcalá; un representante por la Comisión provincial de Reincorporación de

combatientes; un representante por la Comisión de Mutilados y otro por la de ex cautivos; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Capellán Decano y los dos Capellanes más antiguos de la Beneficencia Provincial, como Vocales; todos con voz y voto. Actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, sin voto en las calificaciones.

Décimotercera. Los opositores actuarán por el orden que les corresponda mediante el sorteo que al efecto se celebrará, en la fecha y lugar que oportunamente se fije por el Tribunal.

Décimocuarta. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros y la propuesta que eleve como resultado de sus calificaciones, que no podrá comprender mayor número de aprobados que el de plazas objeto de la presente Convocatoria, será sometida a la aprobación de la Corporación.

Décimoquinta. Los nombrados deberán tomar posesión de su destino en el término improrrogable de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique su designación; transcurrido dicho plazo sin verificarlo o sin justificar debidamente la causa que lo impida, se le considerará decaído en su derecho a ocupar la plaza obtenida.

Décimosesta. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de esta Convocatoria.

Madrid, 28 de enero de 1947.—El Secretario, Filiberto López.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA FUNDAMENTALI

1. Præter veritates religiosas ordinis naturalis, potest Deus, sive immediate sive mediate hominibus revelare etiam mysteria, quæ etsi supra rationem sint, ei tamen nullimode repugnant.

2. Miraculum stricte acceptum est possibile, et constituit argumentum irrefragabile de divina origine illius doctrinæ in cuius confirmationem fuit patratum.

3. Religionem, quam Christus prædicavit, veram et divinam commostrant miracula Christi et Apostolorum, celerrima eius propagatio, et potissimum eiusdem Christi a mortuis resurrectio.

4. Vera Ecclesia Christi est una, sancta, catholica et apostolica.

5. Præfatæ notæ uni Ecclesiæ Romanæ conveniunt non autem Ecclesiæ Schismaticorum et Protestantium: ideo sola Romana Ecclesia est vera Ecclesia Christi.

6. Christus contulit B. Petro primatum honoris et iurisdictionis in universam Ecclesiam, eumque visibile caput totius Ecclesiæ constituit.

7. Primatus honoris et iurisdictionis in universam Ecclesiam iure divino tran-

sit in Romanos Pontifices, qui in perpetuum sunt Beati Petri successores.

8. Romanus Pontifex, cum ex cathedra loquitur, infallibilis est in rebus de fide et moribus definiendis; ideoque eius definitiones ex sese non autem ex consensu Ecclesiae irrefragabiles sunt.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA DOGMATICA

DE DEO UNO ET TRINO

9. Dei existentia naturali rationis lumine certo cognosci potest.

10. Deus unus est, aeternus atque in omni perfectionum genere infinitus.

11. Deus voluntate beneplaciti antecedente vult omnes homines salvos fieri.

12. In divinis est una natura et sunt tres personae inter se realiter distinctae, nempe Pater, Filius et Spiritus Sanctus.

13. Filius, seu Verbum, verus Deus est ac proinde Patri consubstantialis.

14. Spiritus Sanctus verus Deus est ideoque Patri et Filio consubstantialis.

15. Verbum est a Patre per veram et propriam generationem. Spiritus Sanctus est per processionem a Patre et Filio, tamquam ab unico principio.

DE DEO CREANTE ET ELEVANTE

16. Mundus est a Deo creatus seu ex nihilo productus.

17. Peccatum primi parentis transit per originem in posterum ab ipso primo parente carnaliter descendentes.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA DOGMATICA

DE GRATIA CHRISTI

18. Ad eliciendos actus salutares interna Dei gratia, entitative supernaturalis, absolute necessaria est.

19. Homo per solas vires naturales nequit mereri vel impetrare gratiam supernaturalem, vel quidquam efficere ad eam positive disponens.

20. Sine gratia Christi homo lapsus et in peccato mortali existens est moraliter impotens ad diu vitanda omnia peccata mortalia, ad graves tentationes superandas et ad totam legem naturalem implendam.

21. Ad justificationem peccatoris praeter actum fidei theologicae etiam actus aliarum virtutum omnino requiruntur.

22. Justificatio peccatoris non est sola externa meritorum Christi imputatio, sed vera animae renovatio veraque peccatorum remissio per habitalem gratiam a Deo peccatori justificato infusam.

DE INCARNATIONE

23. Jesus Christus verus Deus et verus homo est.

24. Licet in Christo una tantum sit persona, duae tamen sunt in ipso distinguendae operationes, divina nempe et humana, ac duae voluntates divina scilicet et humana.

25. Beatissima Virgo Maria vere et proprie dicitur et est Mater Dei.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA DOGMATICA

DE INCARNATIONE

26. Beatissima Virgo Maria a primo instanti suae Conceptionis ab originali peccato singulari Dei privilegio, servata fuit immunis, et in sua vita nullum actuale peccatum commisit, neque mortale neque veniale.

27. Christus Dominus sacrificio sui ipsius in ara Crucis oblatum pro nostris peccatis, vere ac proprie divinae iustitiae satisfecit.

28. Licet Christus pro omnibus plenissime et superabundanter Divinae iustitiae satisfecerit, opera nostra bona ac satisfactiones nostrae haudquaquam superfluae sunt, immo in adultis sunt omnino ad salutem aeternam consequendam necessariae.

DE SACRAMENTIS IN COMMUNI

29. Sacramenta N. L. sunt septem, quae rebus tanquam materia et verbis tanquam forma physice perficiuntur.

30. Sacramenta N. L. vere continent gratiam quam significant, eamque non

ponentibus obicem conferunt ex opere operato.

31. Ad validam sacramentorum administrationem, praeter debitam materiam et debitam formam, necessaria est in ministro saltem intentio faciendi quod facit Ecclesia.

DE SACRAMENTIS IN SPECIALI

32. Baptisma est verum N. L. Sacramentum.

33. Secundum N. L. Sacramentum est Confirmatio.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA DOGMATICA

DE SACRAMENTIS IN SPECIALI

34. In SSmo. Eucharistiae Sacramento continetur corpus et sanguis Christi vere, realiter et substantialiter una cum eius anima et divinitate.

35. Post consecrationem non remanet substantia panis et vini quae transubstantiatur in corpus et sanguinem Christi; manent vero eadem numero accidentia.

36. In Missa verum ac proprium offertur Deo sacrificium, quod non est tantum laeuiticum et eucharisticum, sed etiam propitiatorium ex opere operato tam pro vivis quam pro defunctis, quatenus applicat satisfactionem et meritum Crucis.

37. Existit in Ecclesia Sacramentum Poenitentiae, quod omnibus post Baptismum lapsis est necessarium necessitate praecepti, et etiam medii saltem in voto implicito.

38. Extrema Unctio est Sacramentum a Christo Domino institutum.

39. Ritus Ordinationis est verum N. L. Sacramentum.

40. Matrimonium Christianorum est verum N. L. Sacramentum et inter baptizatos ita indissolubile ut semel contractum et consummatum, nulla de causa, dissolvi possit vinculum.

DE NOVISSIMIS

41. Dogma fidei est esse Purgatorium.

42. Poena damnatorum in inferno est aeterna, id est sine fine duratura.

43. Praeparatur iustis aeterna beatitudo, quae non est usque ad ultimum iudicii diem differenda.

EX HURE ECCLESIASTICO

44. Societatis in genere et societatis perfectae in specie exhibitis notionibus demonstratur Ecclesiam tum ex sui natura tum ex voluntate sui divini Fundatoris esse societatem iuridice perfectam.

EX THEOLOGIA MORALI

45. De elementis actus humani necnon de ipsius impedimentis accurate dissertatur.

46. Conscientia, quatenus norma subiectiva et proxima moralitatis, est necessaria, et ornari debet quibusdam conditionibus inter quas iuste recensetur haec: vera et solida probabilitas.

47. Peccata inter se distinguuntur theologice, numerice et specificis.

48. Iustitia commutativa laesa inducit obligationem reparationis, quae obligatio urget tam in casu iniustae detentionis quam in casu iniustae damnificationis vel cooperationis.

49. Testamentum est causa sufficiens ad transferendum dominium, dummodo serventur praescripta, tum iure naturae tum iure positivo humano circa testatorem, circa heredem, circa ipsum actum, et testamento aequiparantur legatum et donatio mortis causa.

50. Vi sui muneris essentialis, confessorius debet causam cognoscere, dispositionem poenitentis inquirere, et sententiam ferre; ad munus vero acesorium confessorii pertinet docere et monere ea quae animarum salutem utile esse prudenter iudicaverit.

51. Cotrahere possunt matrimonium quicumque nullo sive impediendo sive dirimente detineantur impedimento.

52. Praeter Romanum Pontificem etiam Ordinarii loci, et Parochus et Sacerdos matrimonium assistens valide et licite possunt in impedimentis dispensare iuxta praescripta iuris.

53. Ea tantum matrimonia valida sunt quae contrahuntur coram paracho, vel loci ordinario, vel sacerdote ad alterutro

delegato, juxta regulas in iure expressas, manentibus tamen exceptionibus ab ipso iure assignatis.

54. Nativum ecclesiae jus est coercendi delinquentes sibi subditos poenis, tum spiritalibus tum temporalibus, quas inter poenas recensetur haec: censura, excommunicatio et interdictum, suspensio, infamia et privatio sepulturae ecclesiasticae pro natura delinquentis et delicti.

AYUNTAMIENTOS

LA CABRERA

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 12 de los corrientes, el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, así como las Ordenanzas municipales que han de regir en el referido ejercicio, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

La Cabrera, 14 de enero de 1947.—El Alcalde, Julián Vicente.

(G. C.—329) (X.—116)

VILLACONEJOS

El Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual año de 1947, con sus correspondientes Ordenanzas de exacciones, han sido aprobados, exponiéndose al público por término de quince días hábiles, de conformidad y a los efectos del Decreto de 25 de enero de 1946.

Villaconejos, a 5 de enero de 1947.—El Alcalde, Mariano Mingo.

(G. C.—328) (X.—117)

CANILLEJAS

Formada la Matrícula de contribuyentes sujetos al arbitrio sobre «Solares sin edificar», de este término municipal, correspondiente al año 1947, queda expuesto al público en estas Oficinas dicho documento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Canillejas, 20 de enero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—327) (X.—118)

HOYO DE MANZANARES

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y las Ordenanzas para las diferentes exacciones de los distintos arbitrios con que se nutre, para el año 1947, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y se formulen las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 y concordantes del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Hoyo de Manzanares, a 21 de enero de 1947.—El Alcalde, J. Ruiz Heras.

(G. C.—334) (X.—119)

HORCAJUELO DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1947, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, con objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Horcajuelo de la Sierra, 3 de enero de 1947.—El Alcalde, Julián Rebollo.

(G. C.—332) (X.—120)

El Proyecto del Presupuesto municipal ordinario para 1947 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con objeto de oír reclamaciones en dicho plazo y en los ocho días siguientes.

Horcajuelo de la Sierra, 10 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Julián Rebollo.

(G. C.—331) (X.—122)

HOYO DE MANZANARES

Formado el Proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más puede ser exá-

minado y formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Hoyo de Manzanares, a 21 de enero de 1947.—El Alcalde, J. Ruiz Heras.

(G. C.—333) (X.—121)

PRADENA DEL RINCON

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1947, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, con objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Pradena del Rincón, 2 de enero de 1947.—El Alcalde, Simón Díez.

(G. C.—330) (X.—123)

ALCORCON

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, el Padrón de habitantes de esta Villa, rectificado, con relación al 31 de diciembre de 1946.

Alcorcón, a 23 de enero de 1947.—El Alcalde, Ramón Martín.

(G. C.—385) (X.—130)

TORRELODONES

Aprobado por la Corporación en Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1947 y, asimismo, las Ordenanzas de exacciones municipales comprendidas en dicho erario, se exponen al público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Torrelorones, 31 de diciembre de 1946. El Alcalde, Cayetano García.

(G. C.—383) (X.—137)

TITULCIA

Aprobado por esta Corporación municipal el Proyecto de Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Titulcia, 10 de enero de 1947.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

(G. C.—382) (X.—138)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Manuel Soler Dueñas, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Faustó Matas de Grado, como hijo y heredero de don Cayetano Matas de Grado, contra don Antonio Caracuel Ponce, para la efectividad de un crédito consignado en escritura pública, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca que se describe a continuación, situada en término municipal de esta capital:

Solar o parcela de terreno al sitio «La Regalada», detrás del Retiro. Comprende una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados, equivalentes a once mil sesenta y siete pies también cuadrados, y linda: por el Norte, en línea de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, con terrenos de don Victoriano Corral; al Sur, en línea de cuarenta y cuatro metros, veinte metros y cuarenta metros, con terrenos de don Víctor Cartier; al Este, en líneas de veinte y cincuenta y tres metros, con terreno de don Aurelio de la Peña, lindando también por este aire, en línea de siete metros, con la calle de Juan de Urbista, y al Oeste, en línea de ocho

metros veintiocho centímetros, con terrenos de doña Gloria Zabala Garmendia.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez mil pesetas, suma fijada a este efecto en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación antes expresada, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.—El Juez de primera instancia, Manuel Soler.

(A.—7.286)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado número diez, de Madrid, por el Procurador señor Padrón, en nombre de doña María del Carmen García Gutiérrez y don Felipe Benito García, para hacerse cobro de un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas e intereses, hecho a don Teófilo Buendía en la escritura base de los mismos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor C. de Vaca.—Juzgado número diez.—Madrid, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El anterior escrito, con el exhorto que devuelve, únase a sus autos; y de conformidad con lo que se interesa y lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores con garantía de la finca perseguida, la Sociedad Colomer y Hernández; don Mariano Pascual Pascual; la Sociedad Electro-Lux y

don Eloy Labajos Zapado, al solo efecto de que puedan intervenir en su día en la subasta de la citada finca o satisfacer su importe antes del remate, con más las costas, haciéndose dicha notificación, por lo que respecta a la Sociedad Colomer y Hernández, por desconocerse su actual domicilio o paradero, por edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Agustín C. de Vaca.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación, a los fines en la providencia inserta indicados, a la Sociedad Colomer y Hernández, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Agustín C. de Vaca.

(A.—7.284)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en juicio de menor cuantía seguido por don Renzo Pelliccioni Corbellini, contra don Isidro Villa Soto, por auto de treinta de enero de mil novecientos cuarenta y seis se ha ratificado el embargo preventivo de bienes del demandado, que se decretó por el de veintinueve de diciembre anterior, a cubrir seis mil pesetas de principal y mil quinientas pesetas más para gastos y costas.

Y para que sirva de notificación a don Isidro Villa Soto, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

(A.—7.287)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

García Salvador (Angel), natural de Sotillo de la Adrada (Avila), hijo de Félix y de Antonia, de treinta y un años, casado, domiciliado últimamente en la calle de Correos, número 4, procesado en causa número 315, de 1938, por lesiones, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto, fecha 20 de diciembre próximo pasado, decretando su prisión y llevar a efecto la misma.

(B.—513)

Ardura Fernández (Manuel), natural de Madrid, hijo de Ramón y de Joaquina, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, número 28, bajo, procesado en causa número 230, de 1940, por lesiones por imprudencia, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de

instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto dictado con fecha 27 de diciembre de 1946 decretando su prisión y llevar a efecto la misma.

(B.—519)

Martín Martín (José), natural de Pousada (Lugo), hijo de Manuel y de Josefina, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 12, procesado en causa número 11, de 1945, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Prisión Provincial de Madrid.

(B.—518)

Garraus Miqueo (Santiago), natural de Santisteban (Pamplona), hijo de José y de María, de treinta y ocho años, casado, jornalero, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 12, procesado en causa número 11, de 1945, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Prisión Provincial de Madrid.

(B.—517)

Rodríguez Cáceres (Tomás Vicente de la Santísima Trinidad), natural de Ayamonte (Huelva), hijo de Antonio y de Juana, de sesenta años, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Avila, número 24, procesado en causa por estafa número 81, de 1939, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma.

(B.—520)

Amor Lago (José), natural de Bergondo (La Coruña), hijo de Manuel y de Manuela, de treinta y dos años de edad, soltero, mecánico, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 12, piso 2.º, procesado en causa número 11, de 1946, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma.

(B.—530)

JUZGADO NUMERO 3

Panguas Ruiz (Antonio), natural de Valencia, hijo de Roque y de Filomena, de veinte años, soltero, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Luis Vives, número 11, y Alfredo Lopera Pérez, natural de Madrid, hijo de Juan y Manuela, de diecisiete años, soltero, domiciliado en la calle de Fernández de la Hoz, número 48, piso 2.º, procesados en sumario instruido con el número 530, de 1945, por robo, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarles el auto de su procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por auto dictado en 27 de diciembre de 1946.

(B.—94)

Páez Rodríguez (Francisco), mayor de edad, domiciliado últimamente en la avenida de Menéndez Pelayo, núm. 40, procesado en sumario instruido por el delito de estafa con el núm. 470, de 1946, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decreta-

da por auto dictado en 13 de enero de 1947.

(B.—374)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en sumario seguido ante el mismo con el núm. 369, de 1940, por hurto, se cancela la requisitoria por la que anteriormente se llamaba al procesado en dicho sumario Crescencio Mozas Ortego, de treinta y cinco años de edad, natural de La Carrascosa de Artiba (Soria), hijo de Benito y de María, soltero, jornalero.

(B.—445)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en sumario número 110, de 1941, por hurto, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada anteriormente, por la que se llamaba al procesado en dicho sumario Esteban Gil Navares, natural de Sepúlveda (Segovia), nacido el 21 de abril de 1908, hijo de Saturnino y de Victoria, soltero, chófer.

(B.—442)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el sumario seguido ante el mismo con el número 98, de 1946, por estafa, se cancela la requisitoria anterior, por la que se llamaba al procesado en dicho sumario, José González Algarra, que ha resultado llamarse José González Algana, de cuarenta años de edad, natural de Sevilla, hijo de José María y de Carmen, limpiabotas.

(B.—450)

JUZGADO NUMERO 6

Verdiñón Hernández (Angel), de veinte años, de Madrid, hijo de Joaquín y Zoa, jornalero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a constituirse en prisión, acordada por la Sala en el sumario de dicho Juzgado número 32, de 1944, sobre robo.

(B.—126)

Figueredo Blázquez (Eloísa), de Madrid, de cuarenta y un años, viuda, hija de padres desconocidos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a constituirse en prisión, acordada por la Sala en el sumario de dicho Juzgado 298, de 1941, sobre hurto.

(B.—124)

Menor Gaudioso (José), de Madrid, de veintisiete años, soltero, industrial, hijo de Cristino y Lucía, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a constituirse en prisión, por el sumario 234, de 1936, sobre lesiones.

(B.—122)

Román Urquidi (Mariano), de Madrid, de treinta y tres años, soltero, fotógrafo, hijo de Mariano y Manuela, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a constituirse en prisión, por el sumario 325, de 1934, sobre uso de nombre supuesto.

(B.—121)

JUZGADO NUMERO 10

Salido López (Francisco), alias «el Unamuno Pequeño», nacido en Madrid el 17 de abril de 1912, hijo de Francisco y de Emilia, marmolista, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por robo en el sumario núm. 267, de 1946, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, Secretaría del señor García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—461)

García Expósito (Manuel), hijo de Aniceto y de Salustiana, natural de Madrid,

de treinta y nueve años, soltero, mator de novillos, cuyo actual paradero se desconoce; procesado por robo en el sumario número 345, de 1942, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia y llevar a efecto dicha medida.

(B.—319)

Jimeno Paredes (Valentín e Ildefonso), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, los cuales habitaron en la calle de las Aguas, núm. 20, procesados por hurtos en el sumario núm. 64, de 1941, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, Secretaría del señor García Caamaño, con el fin de notificarles el auto de prisión dictado contra ellos por la Audiencia y llevar a efecto dicha medida.

(B.—318)

Moreno García (Juan), cuyos demás datos de filiación y paradero actual se desconocen, procesado por hurto en el sumario núm. 194, de 1945, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—332)

Durán Jiménez (José Antonio) y (Vicente), naturales de Madrid, hijos de Manuel y de Angela, de veintiséis y veintitrés años de edad, solteros, vendedor y metalúrgico, que estuvieron domiciliados en la calle de Angel Díaz, número 7 (Carabanchel Bajo), ignorándose su paradero actual, procesados por hurto en el sumario número 190, de 1941, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por auto de 22 de octubre último.

(B.—133)

Cantelar Sánchez (Antonio), cuyas demás circunstancias y actual paradero no constan, procesado por hurto en el sumario número 113, de 1945, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia y llevar a efecto dicha medida.

(B.—132)

JUZGADO NUMERO 14

Fernández Rodríguez (Abelardo), domiciliado últimamente en la calle de Antonio Toledano, núm. 32, procesado por robo en causa núm. 287, de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—456)

Sánchez Rojo (Rafael), natural de Córdoba, de estado casado, de treinta y un años, hijo de Pedro y de Adelina, domiciliado últimamente en la carretera del Pardo, núm. 9, primero, procesado por abandono de familia, en causa núm. 300, de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—457)

JUZGADO NUMERO 20

Querol Casanova (José), de veintisiete años, de estado soltero, de profesión chófer, natural y vecino de Alcañiz, domici-

liado últimamente en calle de José Antonio, 52, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 35, de 1944, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—370)

Alcubilla Fernández (Josefa), de treinta y cuatro años, de estado soltera, sin profesión, natural de Madrid, hija de Fermín y de Josefa, sin domicilio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que la resultan en el sumario núm. 364, de 1941, que se instruye contra la misma sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarla por requisitorias como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—371)

Romero Gómez (Adelaido), de cuarenta y un años, de estado casado, de profesión cerrajero, natural de San Antonio de Requena, hijo de Isidro y de Prudencia, domiciliado últimamente en calle de Carayaca, núm. 4, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 89, de 1945, que se instruye contra el mismo sobre usurpación de funciones, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835, de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—372)

Parrilla Blázquez (Enrique), de treinta y tres años, de estado casado, de profesión jornalero, natural de El Escorial, domiciliado últimamente en Francisco Salas, núm. 41, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 25, de 1944, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—373)

JUZGADO NUMERO 21

Pozuelo López (Leonor), de cincuenta y un años, de estado casada, profesión sus labores, natural de Cuenca, hija de Reyes y de Antonia, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 266, de 1942, que se instruye contra la misma sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarla por requisitorias como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—451)

Fernández Dessy (José Luis), de dieciséis años, de estado soltero, estudiante, natural de Madrid, hijo de Amalia, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 214, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el

número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—501)

VALLADOLID

Sánchez Touset (Raimundo), que ejerció la profesión de dentista en Valladolid, calle del León, 8, bajo, y residió últimamente en Madrid, calle de Estanislao Figueras, 7, bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 429, de 1946, sobre falsedad y estafas, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado.

(G. C.—269)

(B.—432)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez municipal número diecinueve y accidentalmente número nueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número seiscientos veintinueve de orden, del año último, a instancia del Procurador don Luis de Santiago y Soto, en nombre de doña Pilar Medel Simancas, contra los herederos o causahabientes de don Carlos de la Peña González y su esposa doña Felisa Rodríguez González, en reclamación de la suma de dos mil novecientas cuarenta y cinco pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Harguindey.—Madrid, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Dada cuenta; se declara competente el que provee; se admite aquella a trámite, la que se sustanciará por las normas establecidas para el procedimiento de cognición en la presente ley de Bases de Reforma de la Justicia municipal, a cuyo efecto dése traslado a los herederos o causahabientes de don Carlos de la Peña González y su esposa doña Felisa Rodríguez González, cuyo domicilio se ignora, para que la contesten dentro del término de seis días, a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, librense los oportunos edictos para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma el señor don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez municipal número diecinueve y accidentalmente número nueve, de esta capital, de todo lo cual doy fe.—Harguindey.—Ante mí, Licenciado F. González.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos o causahabientes de don Carlos de la Peña González y su esposa doña Felisa Rodríguez González, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Alejandro Harguindey Salmonte.

(A.—7.283)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jesús Riaño Goiri, Juez municipal número doce, de Madrid, hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador

don Julio Padrón, en representación de la Compañía «La Urbana y El Sena», contra don Pedro Pérez Molina, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta pública en primera subasta los bienes embargados al demandado, y que después se reseñarán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, el día catorce de febrero, a las once horas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de la valoración, consistente en la cantidad de dos mil cien pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de la citada subasta

Un armario biblioteca, de madera corriente.

Una mesa de despacho.

Un sillón y cuatro sillas tapizadas, de madera de nogal, en color guinda.

Un tresillo, compuesto de tres piezas, sofá y dos butacas, forrados de terciopelo, y un perchero haciendo juego.

Tasados en la cantidad de dos mil cien pesetas, y que se encuentran depositados en poder del demandado, que vive en la calle de Bocángel, número siete, piso segundo derecha.

Dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Jesús Riaño.

(A.—7.285)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Víctor Serván Mur, Juez municipal del número tres, de esta capital, en providencia de fecha de hoy, dictada en el proceso de cognición seguido en dicho Juzgado a instancia de don José Blanco Rodríguez, contra los presuntos continuadores individuos de la familia de doña Luisa Deulefeu García, arrendataria que fué del piso tercero interior izquierda de la casa número trece moderno, once antiguo, de la calle de Calvo Asensio, de esta capital, sobre terminación del contrato de arrendamiento del expresado piso, ha acordado admitir a trámite, por los que establece la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro para dicho proceso, la demanda deducida, y emplazar a los demandados, a instancia del actor y mediante la presente, para que comparezcan en autos en el improrrogable término de seis días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Víctor Serván.

(A.—7.288)